AGCI
Ministerio de
Relaciones Exteriores

Gobierno de Chile

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, Y LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA VERSIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL: "EQUIPOS COMUNITARIOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (CERT, COMUNITY EMERGENCY RESPONSE TEAM. EXPERIENCIAS DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD)"

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 222

Santiago, 21 de Abril de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº18.989, Orgánica de AGCI; en el Decreto Nº115 de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Ley Nº 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el 2017; y lo establecido en la Resolución Nº 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que, compete a la **AGCI**, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica Nº 18.989;

b) Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la **Agencia**, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; como administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicas de cooperación internacional, como lo disponen los literales b), d) y f) del artículo 19 de su Ley Orgánica;

c) Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió en Tokio, Japón, el "Record of Discussions on Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic of Chile

Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency" y their Annexes (Acta de Acuerdos sobre el Programa de Formación en Reducción del Riesgo de Desastres para Latinoamérica y el Caribe, en la República de Chile, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón) en adelante denominado indistintamente el "Acta de Acuerdos" o "el RoD", aprobado mediante la Resolución N°16, de AGCI, de 2015, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, el 22 de junio del mismo año;

d) Que, por su parte, **ONEMI** es un organismo técnico del Estado, cuya misión es planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a la prevención, mitigación, alerta, respuesta y rehabilitación que demanda el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil frente a amenazas y situaciones de emergencias, desastres y catástrofes; con el fin de resguardar a las personas, sus bienes y ambiente a nivel nacional, regional, provincial y comunal;

e) Que, **ONEMI** posee una vasta experiencia en la implementación de cursos de capacitación de actores locales y comunitarios para la gestión y mecanismos de respuesta ante situaciones de emergencia y/o desastre;

f) Que a su vez, **ONEMI** con fecha 31 de marzo de 2017, celebró un memorándum de Acuerdo, con la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias del Departamento de Seguridad Nacional de Los Estados Unidos cuyo objeto es otorgar entrenamiento CERT para entrenadores, al personal de gestión de emergencias.

g) Que, en el marco de lo anterior y como parte de las actividades que forman parte del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que gestiona la Agencia, se encuentra la implementación del Programa de Cursos Internacionales como es el que por la presente resolución se aprobara cual es el La Primera Versión del Curso Internacional: "**Equipos Comunitarios De Respuesta A Emergencias (Cert, Comunity Emergency Response Team. Experiencias De Trabajo En La Comunidad**", para él cual, la AGCI transferirá recursos a la ONEMI.

h) Que, con el fin de materializar los objetivos establecidos en los considerandos anteriores y de alcanzar la completa y exitosa ejecución del Proyecto ya individualizado, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), y **la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública** (ONEMI), suscribieron con fecha 3 de Abril de 2017 el Convenio de Cooperación y Transferencia que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia, suscrito con fecha el 3 de Abril de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional, y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para la realización del Curso Internacional: "**Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias (Cert, Comunity Emergency Response Team. Experiencias de Trabajo en la Comunidad**",

AGCI Ministerio de Relaciones Exteriores Gobierno de Chile

ONEMI Ministerio del Interior y Seguridad Pública Gobierno de Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI)
Y
LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA (ONEMI)

PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA VERSIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL: "EQUIPOS COMUNITARIOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (CERT, COMUNITY EMERGENCY RESPONSE TEAM. EXPERIENCIAS DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD"

En Santiago de Chile, 3 de abril del 2017, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, en adelante también denominada "**AGCI**" o "la **Agencia**", RUT Nº 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Teatinos Nº 180, Piso 8º, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, en adelante también denominada "**ONEMI**", RUT Nº60.509.001-K, representada por su Director Nacional, don Ricardo Toro Tassara, cédula de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en avenida Beauchef N° 1671, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente Las Partes, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió en Tokio, Japón, el "Record of Discussions on Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic of Chile Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency" y their Annexes (Acta de Acuerdos sobre el Programa de Formación en Reducción del Riesgo de Desastres para Latinoamérica y el Caribe, en la República de Chile, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón) en adelante denominado indistintamente el "Acta de Acuerdos" o "el RoD", aprobado mediante la Resolución Nº16, de AGCI, de 2015, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, el 22 de junio del mismo año;

2. Que, de conformidad con su Ley Orgánica Nº 18.989, **la Agencia de Cooperación Internacional de Chile** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

   En este contexto, le corresponde a la **Agencia**, entre otras funciones, las de promover, patrocinar, administrar y/o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;

3. Que, por su parte, **ONEMI** es un organismo técnico del Estado, cuya misión es planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a la prevención, mitigación, alerta, respuesta y rehabilitación que demanda el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil frente a amenazas y situaciones de emergencias, desastres y catástrofes; con el fin de resguardar a las personas, sus bienes y ambiente a nivel nacional, regional, provincial y comunal;

4. Que, **ONEMI** posee una vasta experiencia en la implementación de cursos de capacitación de actores locales y comunitarios para la gestión y mecanismos de respuesta ante situaciones de emergencia y/o desastre; y

5. Que **ONEMI** con fecha 31 de marzo de 2017, celebró un memorándum de Acuerdo con la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias del Departamento de Seguridad Nacional de Los Estados Unidos cuyo objeto es otorgar entrenamiento CERT para entrenadores, al personal de gestión de emergencias.

6. Considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Curso Internacional aludido en el presente convenio;

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **Oficina Nacional de Emergencias - ONEMI** - en su calidad de entidad ejecutora - implementará, entre el 24 de abril y el 05 de mayo 2017, la primera versión del Curso Internacional **"EQUIPOS COMUNITARIOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (CERT, COMUNITY EMERGENCY RESPONSE TEAM). EXPERIENCIAS DE TRABAJO CON LA COMUNIDAD"**, todo ello de acuerdo a las características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en el la Convocatoria del Curso Internacional y sus Anexos.

SEGUNDA: El **objetivo** principal del Curso Internacional es capacitar instructores para curso equipos comunitarios de respuesta a emergencias (CERT), bajo la metodología FEMA y conocer experiencias internacionales de trabajo con la comunidad en RRD

TERCERA: Serán obligaciones de **ONEMI**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

a) Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Curso Internacional, conforme se señala en el Cuadro de Presupuesto adjunto a este instrumento, los cuales ascienden a un monto valorado de $ 21.536.316 (veintiún millones quinientos treinta y seis mil trecientos dieciséis pesos chilenos).

b) Impartir el Curso Internacional, de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos anexos a este instrumento y que forman parte integrante y esencial del mismo. De acuerdo con lo anterior, **ONEMI** - en su calidad de entidad ejecutora - se obliga a realizar las gestiones relativas para que los docentes FEMA puedan dictar el curso de conformidad al MoU del antecedente; a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones

que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Curso Internacional, materia de este Convenio.

c) Gestionar la infraestructura y facilitar las dependencias para la realización del Curso Internacional, como asimismo, en caso que se requiera, el equipamiento audiovisual y el transporte necesario para efectuar visitas a terreno.

d) Cumplir cabalmente con el cronograma del Curso Internacional y sujetarse al presupuesto total para su realización, tanto a los recursos a cuyo aporte valorado se obliga **ONEMI** como a aquellos transferidos por **AGCI** en virtud del presente instrumento. Será aplicable a este último respecto, lo señalado en la Cláusula Cuarta de este convenio.

e) Utilizar, en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado o distribuido para o durante la realización del Curso Internacional, los logotipos de las tres instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCI**, **ONEMI** y **JICA**.

f) Designar a un/a encargado/a de las comunicaciones con **AGCI**, quien a su vez, será quién velará en **ONEMI** por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma del presente instrumento, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

g) Entregar a **AGCI** toda la información y documentos que ésta le solicite, relacionados con el Curso Internacional, de manera oportuna y completa.

h) Restituir a **AGCI** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la Cláusula Cuarta del presente instrumento y que **ONEMI** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a **ONEMI** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado.

CUARTA: Para la ejecución del presente convenio, **AGCI** transferirá a **ONEMI** la suma total de **14.249.808.- (catorce millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ocho pesos chilenos)**, conforme se indica en el Presupuesto del Curso Internacional, anexo al presente instrumento.

Dicho importe será transferido por **AGCI** a **ONEMI** en una sola cuota y tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.

Los recursos aportados por **AGCI** para la realización del Curso Internacional deberán utilizarse conforme se indicó en la Cláusula Tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo concerniente al Presupuesto del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI**, otorgada por escrito, ante una petición fundada de **ONEMI** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por la **Agencia**, siempre que permanezca inalterable el monto total transferido por AGCI en virtud del presente convenio.

QUINTA: Dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos siguientes a la fecha en que haya finalizado el Curso Internacional, esto es, a partir del 05 de mayo de 2017 - conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera de este instrumento – **ONEMI** deberá rendir cuenta a **AGCI** de los recursos que ésta le haya transferido, dando cumplimiento a las exigencias de la **Agencia**, en lo que sea pertinente y a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario de la **ONEMI** aludido en la letra f) de la Cláusula Tercera precedente, y a dicha rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la cual, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda. Los originales en el caso de documentos autentificados, quedarán a disposición de **AGCI** y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, del órgano contralor.
b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

La **ONEMI** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Curso Internacional, para su examen por parte de **AGCI** o de auditores externos.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por **AGCI**, **ONEMI** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del mismo. Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Curso Internacional. La **ONEMI** podrá consultar previamente a la **Agencia** respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, **ONEMI** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el momento en que **AGCI** le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

SEXTA: Además del informe de rendición de cuentas a que se alude en la cláusula anterior, ONEMI entregará a AGCI, hasta el 16 de junio 2017 un informe técnico-financiero final que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Curso Internacional.

SEPTIMA: **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Curso Internacional, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **Agencia** podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Curso Internacional, de lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos adjuntos.

Por su parte, la **ONEMI** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

OCTAVA: La **ONEMI** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Curso Internacional perciban adecuadamente la participación de **AGCI** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa de la misma y en todas las formas que **ONEMI** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

NOVENA: En el caso que **ONEMI** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Curso Internacional, conforme a los términos del presente convenio y de los documentos Anexos adjuntos y que forman parte integrante del mismo, y/o los recursos transferidos por **AGCI** para su realización o los aportados para tales efectos por **ONEMI**, la **Agencia** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **ONEMI** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia. Ocurrido tal evento, **ONEMI** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Curso Internacional que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la **Agencia** de conformidad a la Cláusula Cuarta precedente, y si así lo hiciere, **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, Las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias de orden interno aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement),

adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf".

UNDÉCIMA: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días corridos, salvo que expresamente se señale que son de días hábiles.

DUO DÉCIMA: Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio o de su interpretación se produjere entre Las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Anexos, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO CUARTA: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de **AGCI** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la **Agencia** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico-financiero final presentados por **ONEMI** respecto de la realización del Curso Internacional, aludidos en las Cláusulas Sexta y Séptima precedentes, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima de este instrumento.

No obstante lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre Las Partes, sin perjuicio de lo establecido en la ya mencionada Cláusula Novena del mismo sobre su término anticipado.

DÉCIMO SÉXTA: La personería de don Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, se encuentra establecido en el Decreto Supremo Nº 35, del 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de julio del presente año; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley Nº 18.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999.

Por su parte, la personería de don Ricardo Toro Tassara para representar a la **Oficina Nacional de Emergencia**, consta según Decreto N°1498 de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de AGCI y dos (2) en poder de ONEMI.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Embajador Director Ejecutivo (T y P)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

RICARDO TORO TASSARA
Director Nacional
Oficina Nacional de Emergencias

Anexo de costos

Conforme a lo establecido en la parte final de la cláusula primera del convenio suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y ONEMI, para la realización del Curso Internacional a Terceros Países "Equipos comunitarios de Respuesta a Emergencias (CERT), Community Manager Response Team. Experiencias de trabajo con la comunidad", el presente anexo forma parte de dicho convenio y, en tal calidad, es firmado por los representantes de las partes.

	Ítemes	Detalle	Monto ONEMI	Monto AGCID
Costo invitaciones de 5 instructores FEMA				
1	Tickets aéreos	5 tickets instructores FEMA.	$ 2.900.000	
2	Alojamiento centro entrenamiento ANB	5 instructores FEMA por 8 noches, $39.900 diario p/p, en base a a habitación single		$ 1.596.000
3	Alimentación Instructores	5 instructores por 6 dias (Santiago)	$ 316.260	
4	Alimentación centro de entrenamiento ANB	5 instructores FEMA por 8 dias, $17.950 diario p/p		$ 718.000
5	Gastos administrativos instructores	5 instructores por 6 dias	$ 1.750.000	
6	Hotel Instructores	6 instructores por 6 dias	$ 1.871.275	
7	Arriendo vehículo instructores FEMA	5 instructores por 6 dias	$ 1.186.890	
Sub total			$ 8.024.425	$ 2.314.000
Costos de 20 participantes chilenos de ONEMI				
1	Tickets aéreos	Participantes chilenos regiones n°	$ 773.067	
2	Alojamiento centro entrenamiento ANB	20 participantes por 10 dias, $22.450 diario p/p, en base a a habitación doble compartida	$ 4.490.000	
3	Viáticos	n° días y n° participantes de ONEMI	$ 1.621.686	
4	Alimentación centro de entrenamiento ANB	20 personas por 10 dias, $17.950 diario p/p	$ 3.590.000	
Sub total			$ 10.474.753	
Costo invitaciones de 20 participantes extranjeros				

1	Tickets aéreos	20 tickets participantes extranjeros ($US 1100 aprox)		
2	Transporte aeropuerto-centro entrenamiento - aeropuerto	20 participantes extranjeros $22.500 v.u. x 20 p. x 2 viajes		
3	Alojamiento Hotel	20 participantes x 5 noches $US 100 diario p/p (el día 30 de abril y 1, 3, 4, 5 de mayo)		
4	Seguro médico	20 participantes extranjeros, US$ 60 v.u		
5	Alojamiento centro entrenamiento ANB	20 participantes por 8 noches, $22.450 diario p/p, en base a a habitación doble compartida		$ 3.592.000
6	Viáticos	5 viáticos para 20 participantes extranjeros en días libres de actividades en el campus, $US 30 diarios		
7	Alimentación centro de entrenamiento ANB	20 participantes por 8 dias, $17.950 diario p/p		$ 2.872.000
Sub total				$ 6.464.000
Costos de entrenamiento				
1	Salones ANB	Salones ANB por 8 días	$ 1.650.000	
2	Materiales (mochila de emergencia)	20 unidades, $30.000 v/u	$ 600.000	$ 600.000
3	Traslados a Stgo-ANB	arriendo bus, dos días, para traslado entre Stgo y ANB (2 y 3 de mayo) ida y regreso.		$ 813.960
4	Visita a terreno 30-04-2017	Arriendo bus , recorrido zonas afectadas por incendios Valparaíso o Maule, Domingo 30 abril 2017		$ 595.000
5	Visita a terreno 05-05-2017	Arriendo de bus		$ 500.000
6	Coffe Break	2 coffee		$ 730.660
7	Coctel cierre			$ 495.050
8	Impresión de materiales	3 manuales y 4 certificados (por persona) 20 chilenos y 20 extranjeros	$ 787.138	$ 787.138
9	Salón Seminario	Arriendo de salón estilo seminario incluye audio, proyector e internet para toda la jornada.		$ 950.000

10	Invitación de funcionario de region (por ejemplo del Talcahuano)	Vuelo Stg-CCP 110,000, Hotel (1 noche) y Viatico(2 días) en total 100,000 según la norma JICA		
Sub total			$ 3.037.138	$ 5.471.808
MONTO TOTAL		$ 60.397.124	$ 21.536.316	$ 14.249.808
	RESUMEN	**Inicio**	**Término**	**Días de clases**
	CURSO	Lunes 24 de abril	Viernes 5 de mayo	9
	Cert Básico	24 de abril	26 de abril	3
	Train the Trainer	27 de abril	1 de mayo	2,5
	Program manager	1 de mayo	3 de mayo	1,5
	Seminario	4 de mayo	5 de mayo	2

Juan Pablo Lira Bianchi
Embajador Director Ejecutivo (T y P)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

Ricardo Toro Tassara
Director Nacional
Oficina Nacional de Emergencia

2º **TRANSFIÉRASE** a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para la realización del Curso Internacional "**EQUIPOS COMUNITARIOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (CERT, COMUNITY EMERGENCY RESPONSE TEAM). EXPERIENCIAS DE TRABAJO CON LA COMUNIDAD**", la suma total de $14.249.808.- (catorce millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ocho peso chilenos), en una sola cuota, tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo quinta del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que mediante la presente resolución exenta se aprueba.

3º **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta al Subtítulo 24-01-548 "Cooperación Sur-Sur", del presupuesto vigente de la AGCI.

4º **ENVIÉSE** una copia de la presente resolución a los Departamentos de Cooperación Bilateral y Multilateral y de Formación y Becas y a la Fiscalía, todos de la AGCI, como asimismo a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública , para su conocimiento.

5º **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que por la presente resolución exenta se aprueba en el Centro de Documentación de la AGCI.

6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Director Ejecutivo (T y P)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

V°B°		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA V°B° A.G.C.I.
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA KGO	dis